



Ofic. Nro.25 -ECUAVOL-2010

Loja, 28 de mayo de 2010

Des. Vallejo
Stander

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

DELEGADA PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

2010-05-28

En su despacho.-

De mi consideración:

Marino Ortega Minga con C.I. 1100328713, **GERENTE GENERAL DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A."**, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha realizado la venta de acciones por parte de uno de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación los nombres completos del nuevo socio:

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$) ACCIONES
Sr. Nelsón González González	Sr. Miguel Agustín Criollo Carrión	\$ 100 ✓
C. I. N° 1101988986 ✓	C. I. N° 1101798120 ✓	

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Marino Ortega Minga
Sr. Marino Ortega Minga
C.I. 1100328713

GERENTE



C.C.O. ✓
V4ac 1.00 -
6te -

c.c. Archivo

730-13

28 MAYO 2010
PH
6901

COPIA

OTARIA QUINTA
CESION DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES O
PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE
TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

CUANTIA: 100 DOLARES.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón
del mismo nombre, República del Ecuador,
hoy once de febrero del dos mil diez;
ante mí, doctor Galo Castro Muñoz,
Notario Público Quinto Cantonal de Loja;

comparecen: Por una parte los cónyuges señores NELSON
GONZALEZ GONZALEZ y NANCY DEL CISNE PEREZ VEINTIMILLA,

casados entre sí; y, por otra parte el señor MIGUEL AGUSTIN
CRIOLLO CARRION, casado; ecuatorianos, mayores de edad,
portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse
y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente
por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la
minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue:

..Señor Notario.- En el registro de escrituras publicas a su
cargo sirvase insertar una de cesión de acciones o
participaciones de la Compañía de ..Transporte
ECUAVOLQUETEROS S.A., que se celebra al tenor de las
siguientes cláusulas y declaraciones:.- PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura publica por una parte los cónyuges NELSON GONZALEZ
GONZALEZ y NANCY DEL CISNE PEREZ VEINTIMILLA, en calidad de
..cendentes... y, por otra parte el señor MIGUEL AGUSTIN
CRIOLLO CARRION, en calidad de ..cesionario...- SEGUNDA:
ANTECEDENTES.- Mediante escritura publica celebrada el día



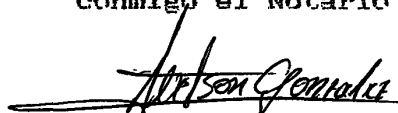
catorce de septiembre del dos mil siete, ante el señor Notario Público Octavo del Cantón Loja, el señor Mario Enrique Maldonado Moreno, cedió a favor del señor NELSON GONZALEZ GONZALEZ, las cien participaciones o acciones que poseía en la Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., en donde se incluye también la venta del puesto de trabajo.-

TERCERA: CESION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges señoras NELSON GONZALEZ GONZALEZ y NANCY DEL CISNE PEREZ VEINTIMILLA, exponen: Que mediante el presente instrumento público al cual proceden libre y voluntariamente, tienen a bien ceder en venta real y efectiva las CIEN (100) participaciones o acciones que poseen en la Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., a favor del señor MIGUEL AGUSTIN CRIOLLO CARRION, sin reservarse nada para sí, cesión que incluye además el Puesto de Trabajo, los valores por concepto de aportaciones que existan y dos los demás derechos que mantieren como socio en la mencionada Compañía, esto es sin reservarse nada para sí los vendedores. Dejan constancia los vendedores que esta cesión de participaciones lo adquirieron en la forma indicada en la cláusula segunda del presente instrumento público.-

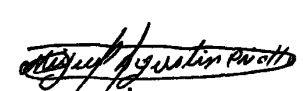
CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente transferencia de participaciones o acciones, es de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dinero que los cedentes declaran tenerlos recibidos de manos del cesionario, en dinero de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior por este concepto.-

QUINTA: OBLIGACION LEGAL DE LOS CEDENTES.- Los cedentes proceden a la

transferencia de estas acciones o participaciones, libres de gravamen alguno; obligándose en caso contrario al saneamiento de Ley.- SEXTA.- ACEPTACION.- El Cesionario señor MIGUEL AGUSTIN CRIOLLO CARRION, acepta expresamente la cesión antes detallada por convenir a sus intereses y a través de este instrumento asume todas las responsabilidades, derechos y obligaciones con la Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A.- SEPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- Muy atentamente.- f) Doctor Ramiro Peñaherrera Diaz.- ABOGADO...- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-



NELSON GONZALEZ GONZALEZ NANCY DEL CISNE PEREZ VEINTIMILLA

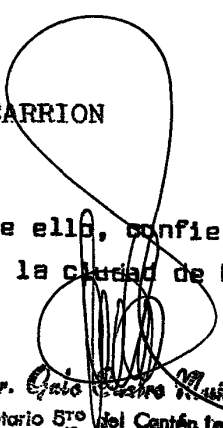
Céd. Nro. 1101988936 Céd. Nro. 1102146147



MIGUEL AGUSTIN CRIOLLO CARRION

Céd. Nro. 1101498120

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.




Dr. Gato Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja